

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B. Registro o Actualización en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada (PIMVS) FF-SEMARNAT-020.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación".

Firma: Pablo Parra Anaya _____

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **050/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO MEXICANO

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre**

**Oficio No. 138.01.01.01/0258/19
Tepic, Nayarit a 28 de enero de 2019**

ALEJANDRO RUENDY ARANA VELAZQUEZ

PRESENTE

En respuesta al trámite con No. de bitácora: 18/LR-0033/12/18, de fecha 07 de diciembre de 2018, medio por el cual solicita la Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural del predio o instalación denominado **"La Mesa de Arana"**, ubicado en Ejido de La Yerbabuena, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, le informo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 26, 27 y 131 fracción II de su Reglamento; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente de Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, incorpora al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	NUM. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE TECNICO
La Mesa de Arana	SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19	Ejido La Yerbabuena, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.	<i>Odocoileus virginianus</i>	Alejandro Ruendy Arana Velázquez	Jose Alberto Cervantes Romero

La presente incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural" y al plan de manejo presentado, una vez analizado y evaluado dichos documentos por el área técnica y jurídica de esta Dependencia, **se aprueba** para la conservación, manejo, reproducción, repoblación y aprovechamiento comercial de la especie *Odocoileus*

Oficio No. 138.01.01.01/0258/19
Tepic, Nayarit a 28 de enero de 2019

virginianus, dándose de alta en el inventario de ese Predio, los ejemplares que a continuación se relacionan:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE DE LOS CUALES NO ACREDITA LEGAL POSESIÓN, QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO, LOS CUALES NO PODRAN SER DONADOS, CEDIDOS O ENAJENADOS EN NINGUNA FORMA Y ESTARAN A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA CUANDO SE LE REQUIERA:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO		TIPO Y NUMERO DE MARCA	DOCUMENTO DE PROCEDENCIA
		M	H		
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	M	-	Arete # 1	Escrito ejidal
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	-	H	Arete # 2	Escrito ejidal
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	-	H	Arete # 3	Escrito ejidal
TOTAL		01	02		

La presente incorporación en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

Previo a cualquier tipo aprovechamiento que se pretenda realizar de ejemplares de fauna silvestre existentes en el predio registrado, deberá presentar los inventarios, sistema de marca individual y la solicitud correspondiente en el formato oficial. Solo podrá comercializar con los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando en todo momento se acredite la legal procedencia.

Finalmente le informo que los responsables de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural en los que se maneja vida silvestre, deberán presentar un informe de actividades en los meses de abril a junio de cada año, la omisión en la presentación del mismo, dará lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 50, 52, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/0258/19
Tepic, Nayarit a 28 de enero de 2019

ESTA INCORPORACION AL PADRON DE PREDIOS QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

PABLO PARRA ANAYA

C.c.p.:

- María De Los Angeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maria.palma@semarnat.gob.mx.
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheze@profepa.gob.mx.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora.- 18/LR-0033/12/18.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2019/OF. 19-0258.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.


leap/mazy/pmr/jjr

**CLAUSULAS DE OPERACIÓN**

PRIMERA. La operación del Predio que Maneja Vida Silvestre de forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), denominado "La Mesa de Arana", clave de registro: SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19, debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) y esta Delegación Federal.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS quedara sujeto a la aprobación del plan de manejo en función y a la demostración que los ejemplares son producto de reproducción controlada ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar en el caso de derivados de ejemplares

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al C. Alejandro Ruendy Arana Velázquez propietario o legítimo poseedor y le da el derecho de operar el PIMVS, denominado "La Mesa de Arana", clave de registro: SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19.

CUARTA. El C. Alejandro Ruendy Arana Velázquez, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y/o a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados o exámenes de necropsia avalados por un Médico Veterinario.

QUINTA. Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen aprovechamiento serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

SEPTIMA. El C. Alejandro Ruendy Arana Velázquez, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, si para el caso aplicara.

OCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

NOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando el C. Alejandro Ruendy Arana Velázquez al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.